

LINARES, 31 de julio de 2018

DECRETO EXENTO N° 3378 /

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

1.- El acuerdo del Concejo Municipal adoptado en Sesión Ordinaria N° 58, celebrada con fecha 10 de julio de 2018, por el cual se aprobó la “Ordenanza Municipal sobre Fiestas Costumbristas de la Comuna de Linares”;

2.- El acuerdo del Concejo Municipal adoptado en Sesión Ordinaria N° 60, celebrada con fecha 31 de julio de 2018, por el cual se aprobaron modificaciones a la “Ordenanza Municipal sobre Fiestas Costumbristas de la Comuna de Linares”;

3.- El Certificado N° 137 de fecha 31 de julio de 2018, de la Secretario Municipal, que da cuenta del acuerdo referido precedentemente;

4.- Lo dispuesto en el artículo 4° letras e) y l), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que faculta a las Municipalidades para desarrollar funciones relacionadas con “e) *El turismo, el deporte y la recreación*” y “l) *El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local*”;

5.- El interés de la Ilustre Municipalidad de Linares de fomentar la identidad cultural y las tradiciones de nuestra comuna, promover también el turismo, distintos emprendimientos comerciales, culturales y artesanales típicos, espacios de recreación y esparcimiento de la comunidad, todo lo anterior mediante la consolidación e institucionalización de las distintas fiestas costumbristas de nuestra comuna,

6.- Lo dispuesto en los artículos 5° letra c) y d), 12, incisos 1° y 2°, 63 letra i), 65 letra l) y 79 letra b), todos de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

7.- Las facultades que me otorga la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones;

**DECRETO:**

1.- **APRUEBESE** el texto actualizado de la “**Ordenanza Municipal sobre Fiestas Costumbristas de la comuna de Linares**”, que a continuación se transcribe:

**ORDENANZA MUNICIPAL**

**“SOBRE FIESTAS COSTUMBRISTAS DE LA COMUNA DE LINARES”**

**ARTÍCULO 1°:** Las disposiciones de la presente ordenanza regirán el reconocimiento oficial, la instauración y las normas básicas de instalación y funcionamiento de las siguientes fiestas costumbristas que se realizan en la comuna de Linares: Fiesta del Criancero; Fiesta de la Tortilla; Fiesta del Mote con Huesillo; Fiesta Ají Expo Gourmet de

Palmilla; Fiesta del Vino y del Navegado; Fiesta del Arriero; Fiesta de la Chilenidad, Fiesta de la Cruz de Mayo y Fiesta de las Cantoras.

**ARTÍCULO 2°:** La Ilustre Municipalidad de Linares designa a las fiestas señaladas en el artículo anterior como “Fiestas Costumbristas”, reconocimiento oficial que se les otorga por la importancia que dichas actividades tienen en el ámbito comunal, dado que aquellas contribuyen al desarrollo y difusión de actividades relevantes para la comunidad local, promueven y estimulan el turismo, la artesanía, la gastronomía y el comercio local, la identidad cultural y las tradiciones de nuestra comuna, además de constituir instancias de participación y esparcimiento local.

**ARTÍCULO 3°:** La Fiesta del Criancero tiene como objetivo central resaltar la figura e importancia del criancero, criador de ganado en la precordillera de Linares, contemplando actividades gastronómicas y de reconocimiento público a crianceros destacados de la zona, fiesta que se realiza típicamente la segunda semana del mes de febrero en el sector de Pejerrey.

**ARTÍCULO 4°:** La Fiesta de la Tortilla tiene como objetivo central difundir y promocionar las tradiciones culturales y gastronómicas del sector del cajón del Ancoa, fiesta que se realiza típicamente durante el mes de febrero en el sector del Embalse Ancoa.

**ARTÍCULO 5°:** La Fiesta del Mote con Huesillo tiene como objetivo central promocionar y difundir el consumo del mote con huesillos como bebida típica nacional y local, fiesta que se realiza típicamente entre los meses de enero y febrero, en el sector de la Alameda de Linares.

**ARTÍCULO 6°:** La Fiesta Ají Expo Gourmet de Palmilla tiene como objetivo central enseñar y promocionar las distintas preparaciones y utilizaciones del ají ahumado de Palmilla, y el proceso de ahumado y deshidratación del ají tipo “cacho de cabra”, fiesta que se realiza típicamente durante el mes de abril en el sector de Palmilla.

**ARTÍCULO 7°:** La Fiesta del Vino y del Navegado tiene como objetivo central reunir a la comunidad local mediante un espectáculo gastronómico, musical y de entretenimiento en torno al vino y al navegado como bebida típica nacional y local, fiesta que se realiza típicamente entre los meses de julio y agosto, en el ámbito urbano de Linares.

**ARTÍCULO 8°:** La Fiesta del Arriero tiene como objetivo central premiar y dar un reconocimiento público a los campesinos destacados de los diferentes cajones del sector de Achibueno, fiesta que se realiza típicamente en el mes de abril, en el sector de Los Canelos – Juan Amigo.

**ARTÍCULO 9°:** La Fiesta de la Chilenidad tiene como objetivo central celebrar las fiestas patrias promoviendo nuestras tradiciones nacionales e identidad cultural en un contexto familiar, contemplando actividades y exposiciones folclóricas, gastronómicas y artesanales locales, espectáculos públicos, fomentando la participación en ellas a la comunidad local, fiesta que se realiza típicamente en el mes de septiembre.

**ARTÍCULO 10:** La Fiesta de la Cruz de Mayo tiene como objetivo congrega a las diferentes comunidades agrícolas y rurales de nuestra comuna en un evento religioso cristiano en el cual estas comunidades dan gracias a Dios (en la figura de la Santa Cruz) por la cosecha reciente y piden por la venidera, fomentando la fraternidad agrícola y los valores

cristianos y familiares, fiesta que se realiza típicamente el primer sábado del mes de mayo, en el sector de Llepo.

**ARTÍCULO 11:** La Fiesta de las Cantoras tiene como objetivo difundir y fomentar el folclor local de los diferentes sectores rurales de nuestra comuna, a través de la figura de las cantoras campesinas, fiesta que se realiza típicamente en la segunda quincena del mes de enero, en el sector del Cajón del Ancoa o del Cajón del Achibueno.

**ARTÍCULO 12:** Las personas y organizaciones adjudicatarias de puestos o localidades en estas fiestas costumbristas estarán obligadas a dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias, especialmente aquellas de orden sanitario e impositivo, que resulten atinentes y aplicables, en relación a su calidad de expositores o locatarios.

**ARTÍCULO 13:** La Ilustre Municipalidad de Linares deberá procurar que en cada fiesta costumbrista se elaboren bases, reglas y normas relativas a los procesos de postulación, selección, instalación y funcionamiento de los puestos o localidades, así como las relativas al tipo o rubro de actividades, exposiciones y/o disciplinas que se permitirán en la fiesta, y aquellas relativas al desarrollo y fiscalización de la misma. Deberá también elaborar un programa de actividades que identifique, a lo menos, el objetivo, la fecha, la programación y los gastos relacionados con la fiesta respectiva, relacionar los gastos a las actividades, imputar presupuestariamente dichos gastos y dictar los actos administrativos que declaren la fiesta como actividad municipal y los demás que correspondan en cada caso.

**ARTÍCULO 14:** Respecto de la fiesta costumbrista del Ají Expo Gourmet de Palmilla, de la Fiesta del Vino y del Navegado y de la Fiesta de la Chilenidad, la Ilustre Municipalidad de Linares procederá a otorgar permisos para la instalación de puestos o localidades sujetos a los siguientes cobros, los cuales se aplicarán por el evento completo, con los siguientes valores diarios:

A) Fiesta del Ají Expo Gourmet de Palmilla: media (1/2) UTM.;

B) Fiesta del Vino y del Navegado: media (1/2) UTM.;

C) Fiesta de la Chilenidad:

C.1. Categoría local gastronómico o cocinería: una (01) UTM.;

C.2. Categoría local artesanía, puestos menores, entretenciones: cero coma dos (0,2) UTM.

C.3. Categoría local de instalación de granjas educativas o de exposición de animales: se excluye de cobro.

**ARTÍCULO 15:** Se faculta al Alcalde para rebajar o eximir del pago de los derechos contemplados en esta Ordenanza, siempre que la tasa de dichos derechos no esté fijada por ley y no sean susceptibles de rebajar o eximir.

**ARTÍCULO 16:** Corresponderá a Carabineros de Chile y a los inspectores municipales la fiscalización del cumplimiento efectivo de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 17:** Las contravenciones a esta Ordenanza serán conocidas por el Juzgado de Policía Local y podrán ser sancionadas con una multa desde una hasta cinco Unidades Tributarias Mensuales.

**ARTÍCULO 18:** La presente Ordenanza comenzará a regir el primer día del mes siguiente al de su publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, de Rentas Municipales.

**2.- PUBLÍQUESE** la Ordenanza referida en el N° 1 del presente Decreto, en el sitio web de la Municipalidad de Linares.

**Anótese, comuníquese, notifíquese y archívese.**



**CARMEN ALICIA AVARIA RAMÍREZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

Distribución:

- 1.- Todas las Unidades y Departamentos Municipales
- 2.- Archivo Oficina de Partes.-/

**MMV/CAAR/CYG/CMA/cma.**



**MARIO MEZA VÁSQUEZ**  
**ALCALDE DE LINARES**